



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3707

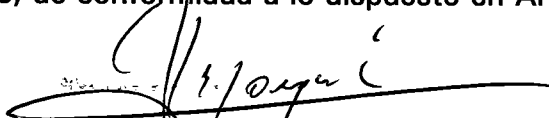
QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA (UCMB)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY


Artículo 1°.- Créase la UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA (UCMB), entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 “De Universidades”, la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 “General de Educación” y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente

H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente

H. Cámara de Senadores


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *9* de *abril* de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura